

se pudo comprobar que se encontraba instalada la máquina tipo B, de la que es titular la Empresa Operadora «Guillelia, S.L.», modelo Cirs Mini Superfruit núm. de guía ..., núm. de Autorización ..., serie 95-22, núm. Fabricante B-82 y núm. modelo B-1901, por lo que al amparo del procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Decreto 181/1987, de 29 de julio se formalizó el acta-pliego de cargos al observarse que la citada máquina no disponía de toda la documentación reglamentaria (arts. 20, 21, 22, 25, 35 y 38); no disponía de guía de circulación (art. 20.1) y no disponía de matrícula (arts. 25 y 35.b); no está explotada por empresa operadora (art. 10).

La máquina tiene adosada solicitud de matrícula con cambio de máquinas (fotocopia) con fecha de registro de entrada en la Delegación de Gobernación de Sevilla, de fecha 22 de mayo de 1990, de una máquina modelo Limón y Baby 100 por una modelo Bingo 7, según la cual la empresa operadora sería Guillelia, S.L., la cual tiene cancelada su inscripción en el Registro de Empresas Operadoras de la Junta de Andalucía por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, estando inhabilitada para la explotación de máquinas recreativas y de azar.

Según lo dispuesto en el art. 49 del R.M.R.A. el Instructor acuerda la colocación de 4 precintos, advirtiéndose que queda depositada en el establecimiento reseñado, así como de que el titular del mismo responderá solidariamente junto con la empresa operadora del quebrantamiento de los precintos, firmando el acta-pliego de cargos el Instructor, el Secretario y la titular del establecimiento, quien recibió en el momento un ejemplar del mismo.

Infracción: Arts. 23 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar; y 4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tipificación: Muy grave según los arts. 28, de la Ley anterior y 45.3 y 46.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar citado.

Sanción propuesta: De acuerdo con el art. 48.1, del R.M.R.A. las infracciones calificadas como muy graves serán sancionadas con multas de 5.000.001 hasta 50.000.000 ptas.

La competencia para resolver el presente expediente corresponde al Ilmo. Sr. Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, en virtud de lo dispuesto en el art. 51 b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Huelva, 2 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita. (SE/94/96 M.).

Incoado expediente sancionador SE/94/96 M., y formulado por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la correspondiente Resolución, en fecha 23.7.96, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su último domicilio, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada Resolución, significándole que la misma así como la Propuesta de Resolución quedarán de manifiesto para el interesado en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sita en Avda. de La Palmera, 24, durante un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación.

Examinado el expediente sancionador SE/94/96 M., seguido a Automáticos Juncal, S.L., con domicilio en c/

Hnos. Salguero Gutiérrez, 4, de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Resultando: Que con fecha 22.7.96, el Instructor del expediente de referencia formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA).

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando: Que el art. 39 de la citada Ley 2/86, LJACAA, se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la Propuesta formulada en los términos legales.

Considerando: Que asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas, art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, y asignadas a la Consejería de Gobernación las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias (Decreto 269/84, de 16 de octubre), el art. 51.1.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, establece que corresponde al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la Resolución de los expedientes sancionadores, cuando la falta sea de carácter grave o leve y cometidas en el ámbito territorial de su competencia, para los que se proponga sanción de hasta cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.).

Vistos: El art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 6/83, de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Real Decreto 1710/84, de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas; el Decreto 269/84, de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación las funciones y servicios transferidos en dicha materia; el Decreto 181/87, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ESTA DELEGACION HA RESUELTO

Primero. Elevar a Resolución la propuesta formulada por la Instrucción del expediente SE/94/96 M., seguido a Automáticos Juncal, S.L., con domicilio en c/ Hnos. Salguero Gutiérrez, 4, de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), imponiendo las sanciones siguientes: Una multa de setenta y cinco mil ptas. (75.000 ptas.) como responsable de una infracción al art. 35.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, tipificada como leve en el art. 47.1 del mismo cuerpo legal, en relación con el art. 30.2 de la Ley 2/86, de 19 de abril, y una multa de ciento cincuenta mil ptas. (150.000 ptas.) como responsable de una infracción a los arts. 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la CAA, en relación con los arts. 38.2 y 3 del Decreto 181/87, de 29 de julio, tipificada como grave en el art. 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, y 46.1 del Decreto 181/87, de 29 de julio, manteniéndose el precinto de la máquina denunciada debiendo ésta trasladarse a los almacenes de la Empresa Operadora hasta tanto no se instale en un establecimiento para el que se disponga de boletín de instalación debidamente cumplimentado por la Delegación de Gobernación, sancionándose las infraccio-

nes conforme a los arts. 31.1 y 2.c) y 48.1 y 2.c) de la citada Ley 2/86 y Decreto 181/87.

Segundo. Que se notifique la presente Resolución al interesado por la Delegación, acompañada de la propuesta a que se hace referencia.

La sanción podrá hacerse efectiva en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de la provincia de Sevilla, desde el día de la notificación de esta Resolución, con apercibimiento de que si no consta en dicha Delegación el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio, una vez que dicha Resolución sea firme en vía administrativa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del día de la notificación o publicación del presente escrito, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 12 de septiembre de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Vélez-Málaga (Málaga). (PD. 3189/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

UTE SEDMA TRACTEBEL, VELEZ-MALAGA (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	623,96 ptas./abonado/trimestre
Consumo doméstico:	
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 24 m ³ trimestre	27,40 ptas./m ³
Más de 24 m ³ hasta 90 m ³ trimestre	57,02 ptas./m ³
Más de 90 m ³ hasta 150 m ³ trimestre	87,73 ptas./m ³
Más de 150 m ³ trimestre en adelante	104,18 ptas./m ³
Consumo Industrial:	
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 30 m ³ trimestre	47,15 ptas./m ³
Más de 30 m ³ trimestre en adelante	93,21 ptas./m ³

Organismos Oficiales:

Tarifa única 27,41 ptas./m³

Derechos de acometida:

Parámetro A: 2.210 ptas./mm.

Parámetro B: 7.210 ptas./litro/seg.

Cuota de contratación y reconexión:

Calibre contador mm.:

13	1.590 ptas.
15	2.906 ptas.
20	6.196 ptas.
25	9.486 ptas.
30	12.775 ptas.
40	19.355 ptas.
50	25.935 ptas.
65	35.804 ptas.
80	45.674 ptas.
100	58.833 ptas.
150	91.731 ptas.
200	124.629 ptas.
250	157.527 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 12 de septiembre de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 12 de septiembre de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización Villa Parra Palomeras, Marbella (Málaga). (PD. 3190/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION DE LA URBANIZACION VILLA PARRA PALOMERAS, MARBELLA (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota de servicio:	
Diámetro contador:	
15 mm.	837 ptas./mes